



Av. Huancavelica N° 1285 Telf.: 244404 - El Tambo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de salud, que celebra de una parte **AFOCAT JUNIN- IAFAS**, con RUC N° 20486480450, con domicilio legal en Jr. Julio C. Tello 379 del distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con Registro en SUSALUD N°50019, representada por el **Presidente del Consejo Directivo Abg. William Raúl Malpartida Reynoso**, identificado con DNI N°20009390 y la Directora de Economía **Lic. Elizabeth Asunciona Puente Rodriguez**, identificada con DNI N°19925932, según poder inscrito en Oficina Registral JUNIN Partida N°11056521, quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**; y de la otra parte **CLINICA MEDICO QUIRURGICO HUANCAYO EIRL – IPRESS** con RUC N° 20223353089, con domicilio legal en Av. Huancavelica N°1285, Distrito El Tambo, Provincia y Departamento de Junín, con Registro en SUSALUD N°00025383 representada por su Gerente General por el **Dr. Leonardo Enrique Guillermo Cubas**, identificado con DNI N°20088035, según poder inscrito en Oficina Registral de Huancayo Partida N°07146996; a quien adelante se le denominará **LA IPRESS**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se rige por las siguientes normas:

1. Ley N°26842, ley General de Salud y sus modificatorias.
2. Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias.
3. Ley N°27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud
4. TUO de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA.
5. Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA.
6. Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
7. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato se tendrán como válidas las siguientes definiciones:

1. **Acreditación del derecho:** Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe cumplir el Asegurado para tener derecho de cobertura de salud brindada por el SOAT.
2. **Asegurado o Afiliado:** Toda persona residente en el país que se encuentra bajo cobertura de alguno de los regímenes del Aseguramiento Universal en Salud (AUS).
3. **Exclusiones:** Conjunto de intervenciones, prestaciones o gastos no cubiertos.
4. **Guías de Práctica Clínica:** Recomendaciones desarrolladas de forma sistemática y basadas en la mejor evidencia científica disponible para asistir al personal de salud en el proceso de toma de decisiones para una apropiada y oportuna atención de salud.
5. **Mecanismos de Pago:** Es la forma en la que se realiza la retribución económica por los servicios de salud prestados según convenio o contrato entre las AFOCAT o IPRESS.
6. **Planes de Salud:** Son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las AFOCAT-IAFA, coberturado por accidente de tránsito.
7. **Prestación de Salud:** Es la unidad básica que describe los procedimientos realizados para la atención de las condiciones de salud de los asegurados en las IPRESS registradas en SUSALUD

Av. Huancavelica N° 1285 Telf.: 244404 - El Tambo

ANEXO I

TABLA DE TARIFAS Y MODALIDAD DE PAGO

El presente Anexo, que forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios de Salud celebrado entre IAFAS y LA IPRESS, sirve para establecer las tarifas a aplicarse en cada caso, de acuerdo al detalle siguiente:

1. MECANISMOS DE PAGO

La atención ambulatoria y de emergencia se registrará por el mecanismo de pago denominado "Pago por Servicio", lo cual será cancelado en nuestras instalaciones previa comunicación a la IPRESS.

2. TARIFAS DE PAGO POR SERVICIO

Ambas partes convienen en establecer las siguientes tarifas y parámetros para la ejecución de los servicios materia del presente contrato. De acuerdo a ello, LA IPRESS se compromete a sujetar su facturación por prestación de atención en salud de acuerdo a las tarifas siguientes:

Descripción	Factor 4.2
CONSULTA MEDICA	Precio
Consulta médica diurna	S/.45.00
Consulta médica nocturna	S/.50.00
Consulta de emergencia diurna	S/50.00
Consulta de emergencia nocturna	S/.50.00
Consulta de Especialista diurna	S/50.00
Consulta de Especialista nocturna	S/60.00
HONORARIOS	Precio
Honorarios por médicos por procedimientos	4.2
Honorarios médicos quirúrgicos	4.2
Costos de Clínica	Precio
Habitación Bipersonal	S/125.00 C/U
Unidad de Cuidados Intermedios	S/.350.00
Unidad de cuidado Intensivos (Adulto y/o pediátrico)	S/.500.00
Reposo en emergencia y/u observación hasta 4 horas	S/17.11 x hora
Reposo en emergencia y/u observación hasta 8 horas	S/17.11 x hora
Sala de recuperación POST – SOP.	S/200.00
Uso de Tópico de Emergencia	
Curación Menor	S/50.00
Curación Mediana	S/.50.00
Curación Grande	S/.50.00
INSUMOS	
Oxígeno por Litros X M3 - Según costo de Mercado	
FARMACIA	Convenios
Medicamentos Comerciales	Según Kairos
Medicamentos Genéricos	Según Kairos
Tomografía multicorte precio	Según tarifa de Mercado
Ecografía	Según Tarifa SEGUS
Resonancia magnética	Factor 4.2
PRECIO NO INCLUYE IGV	

Los costos son aplicados según el manual de normas de facturación, auditoría médica y proceso de atención.